

**REPUBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

9 de agosto de 2000
CIRCULAR No.38-2000

Señor
Gerente General
E. S. D.

Estimado Señor Gerente:

Durante las semanas recién transcurridas, usuarios de los servicios bancarios han expresado ante esta Superintendencia de Bancos reiteradamente su malestar contra bancos establecidos en Panamá por el rechazo de billetes de cien (100) dólares de Estados Unidos de que dicen haber sido objeto.

A su turno, los establecimientos comerciales y demás empresas invocan la oposición de los bancos a recibirles billetes de Cien (100) dólares como explicación para rechazarle a sus clientes seguidamente esos billetes.

Le corresponde a cada Banco asumir un papel de apoyo a la libre y fluida circulación en Panamá de los billetes de dólares de Estados Unidos, como forma de asegurar en todo momento el reconocimiento del curso legal de esta moneda en nuestro país.

Cualquier medida o actitud en contrario de los Bancos retardará peligrosamente el restablecimiento de la plena confianza pública en la única moneda de papel de curso legal de Panamá y provocará que la desconfianza se extienda aún a denominaciones inferiores.

Consideramos que no se justifica en absoluto correr el riesgo de efectos graves que origine esta situación para nuestra economía y organización social por un monto ínfimo de dinero involucrado en la falsificación advertida en relación al monto de dólares que circula habitualmente en nuestro país desde hace casi un siglo.

La Superintendencia de Bancos considera que las quejas de los usuarios contra los bancos que rechazan billetes legítimos encuentran fundamento legal en el Artículo 1171 del Código Fiscal y así serán atendidas y resueltas, por lo que los bancos se exponen a las consecuencias civiles que ocasione su indebido rechazo, sin perjuicio de las sanciones que la Superintendencia aplique por su parte.

Reiteramos pues, que, de conformidad con el Artículo 1171 del Código Fiscal, ningún banco puede rechazar billetes legítimos de dólares de Estados Unidos, de cualquier denominación, so pretexto de protegerse contra la circulación de algunos billetes falsos. Las precauciones de rigor contra billetes falsos no deben, ni tienen que afectar a los demás billetes ni al sistema monetario de Panamá, fuente por demás, de estabilidad y desarrollo para el país desde principios de la República.

Seguros de su atención, nos suscribimos.

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente

:vdea.